51000

MEMORANDO

Radicado No: 202451000000011033

PARA: GLORIA MERCEDES BENAVIDES TOBAR
Profesional Universitario CZ Tumaco

ASUNTO: Designación contrato de aportes: 52001872024 FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO- FUNSODEPORT

FECHA: 11/03/2024

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito **DESIGNAR** a Usted la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del Contrato de aportes celebrados entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL NARIÑO y

No. Contrato	Operador/EAS
52001872024	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO- FUNSODEPOR

Lo anterior de conformidad con la facultad que tiene el ordenador del gasto para la designación de supervisión, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de los Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico de la Regional Nariño. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u Otrosí.

Esta labor deberá ser efectuada según lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1474 de 2011, de igual forma es fundamental que se tenga en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF: “(…)

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

4.1 FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA *De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos/convenios estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente.*

4.5 RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA *De acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción), los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.*

De igual manera, se solicita que, en su condición de supervisora, se remita al Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño los **INFORMES**, según la periodicidad establecida en el contrato, ya que son documentos que evidencian la ejecución contractual y deben ser parte integral del expediente.

La presente designación queda en firme desde la fecha de notificación del Servidor (a) Público (a) a través del correo electrónico institucional habilitado y deja sin efectos cualquiera realizada con anterioridad.

Cordialmente,

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Directora ICBF (E) Regional Nariño

Copia: Grupo Jurídico Regional – Expediente Contrato:

No. Contrato	Operador/EAS
52001872024	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO- FUNSODEPOR

Digito: Socorro Santacruz A/Secretaria/ Dirección Regional

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**